

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 24 al 31 de julio de 2013, a fin de participar en la celebración por el 192° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República de Colombia detallado a continuación, del 24 al 31 de julio de 2013, a fin que participen en la celebración por el 192° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú.

- | | |
|------------------------|--------------------------------|
| 1. Contralmirante | Benjamín CALLE Meza |
| 2. Teniente Coronel | Jairo Mauricio ZAPATA Valencia |
| 3. Teniente Coronel | Carlos Armando BERNAL Sánchez |
| 4. Teniente de Corbeta | Ana Fernanda PERDOMO |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

965010-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 621-2013-DE/SG**

Lima, 19 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 573 del 15 de julio de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1397-2013-MINDEF/VPD/B/01.a del 18 de julio de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 20 al 27 de julio de 2013, a fin de participar en el evento denominado "Grupo de Trabajo Interoperacional Regional";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso

de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 20 al 27 de julio de 2013, a fin que participen en el evento denominado "Grupo de Trabajo Interoperatividad Regional".

- | | |
|---------------------|------------------|
| 1. Teniente Coronel | Chris ELDRIDGE |
| 2. Teniente Coronel | Cecil Mc PHERSON |
| 3. Mayor | Michael BURGOYNE |
| 4. Capitán | Harold FIGUEROA |
| 5. Técnico Jefe | Robert FREEMAN |
| 6. Técnico Jefe | Lenny IRWIN |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

965010-3

RESOLUCIÓN SUPLENTE

Ratifican acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que modifica y actualiza el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 041-2013-EF**

Lima, 19 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Regional N° 028-2009-GR-LL/CR del 3 de junio de 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad aprobó, entre otros acuerdos, la incorporación del Proyecto Chavimochic al proceso de promoción de la inversión privada y dispuso solicitar a PROINVERSIÓN asistencia técnica bajo la modalidad de encargo, para el diseño, conducción y desarrollo del referido proceso;

Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 17 de junio de 2009, ratificado

mediante Resolución Suprema N° 075-2009-EF, se aprobó, entre otros acuerdos, que PROINVERSIÓN tome a su cargo el referido proceso;

Que, con fecha 30 de junio de 2009, el Gobierno Regional de la Libertad y PROINVERSIÓN suscribieron el respectivo Convenio de Asistencia Técnica; el cual fue posteriormente modificado mediante la Adenda N° 1 del 16 de mayo de 2012;

Que, mediante Oficio N° 2044-2012-EF/63.01 del 5 de julio de 2012, y sobre la base del Informe Técnico N° 070-2012-EF/63.01, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas ratificó la condición de viabilidad del Proyecto Chavimochic;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 11 de octubre de 2012, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic; contando previamente con la conformidad del Gobierno Regional de La Libertad, según Acuerdo Regional N°161-2012-GR-LL/CR de fecha 5 de octubre de 2012;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2012-EF publicada el 9 de diciembre de 2012, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aludido en el considerando precedente;

Que, mediante Oficio N° 2743-2013-EF/63.01 de fecha 17 de mayo de 2013, y sobre la base del Informe Técnico N°030-2013-EF/63.01, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas verificó nuevamente la viabilidad del Proyecto Chavimochic, al haberse ampliado el ámbito de influencia del Proyecto para incluir alrededor de diez mil hectáreas en las Pampas de Urricape, y por haberse realizado variaciones en las obras propuestas para la Tercera Etapa del Proyecto;

Que, a fin de incorporar lo señalado en el considerando anterior en el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic, PROINVERSIÓN solicitó previamente la conformidad del Gobierno Regional de La Libertad, para modificar y actualizar dicho Plan de Promoción, la cual fue otorgada mediante Acuerdo Regional N° 071-2013-GR-LL/CR del 10 de julio de 2013;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 10 de julio de 2013, aprobó la modificación y actualización del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674 y en el artículo 11° del Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que aprueba la modificación y actualización del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic, deberá ser ratificado por resolución suprema; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 10 de julio de 2013, mediante el cual se aprueba la modificación y actualización del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic.

Artículo 2°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

965133-1

Modifican Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho correspondiente al año 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2013-EF/15

Lima, 19 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30013 se creó el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho; asimismo, la referida Ley delimitó y redelimitó la mencionada provincia y los distritos Acocro, Acos Vinchos, Ayacucho, Carmen Alto, Chiara, Jesús Nazareno, Coros, Pacaycasa, Quinua, San José de Ticllas, San Juan Bautista, Santiago de Pischa, Socos, Tambillo y Vinchos, en el departamento de Ayacucho.

Que, la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a reasignar los recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM a los nuevos distritos creados, estableciendo que dicha reasignación implica la modificación de los índices de distribución y transferencia de los montos que correspondan a cada circunscripción resultante;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27555, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF, contempla los procedimientos para la reasignación prevista en la citada Ley y dispone que los índices de distribución recalculados para los nuevos distritos y para los distritos de origen serán aprobados mediante resolución ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en función a la información que proporcione el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y otras dependencias responsables;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF-43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Oficio N°489-2013-INEI/DTDIS, y por Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 149-2013-MEM/VME, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la modificación de los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, de distritos de la provincia de Huamanga, del departamento de Ayacucho correspondiente al año 2013, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 026-2013-EF/15, según lo indicado en el Informe N° 082-2013-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente modificar los mencionados Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, correspondiente al año 2013;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27555, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF, y el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del